

e) Hora: A las diez.

10.—Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 24 de enero de 1997.—El Secretario General, DIEGO M.^a MORENO HURTADO.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 15 de noviembre de 1996, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de oficial de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA plaza de oficial de la Policía Local, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre, de UNA plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo Público de 1996 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

a) Ser español (ambos sexos).

b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 30. Se exime de dicho límite los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y sus Auxiliares.

c) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 las mujeres.

d) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalentes.

e) Estar en posesión asimismo de permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado— se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, —acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base séptima—, en horas de oficinas y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará constar números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y

del Diario Oficial de Extremadura y lugares donde aparezca íntegramente publicada la misma.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; un técnico o experto en materias de las comprendidas en el programa de la convocatoria; el Jefe de la Policía Local, representando al Servicio y el Secretario General de la Corporación. En los ejercicios, exclusivamente, de su especialidad, actuará también un Profesor de Educación Física.

Secretario: El Jefe del Negociado de personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—Actuación de aspirantes.—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra X, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamien-

to único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Concurso
- B) Pruebas de aptitud física.
- C) Oposición.
- D) Curso selectivo.

La fase de concurso será previa a las restantes fases y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

SEPTIMA.—Baremo de méritos, pruebas físicas y ejercicios.—En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- 1.º — Por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de diez años, de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Cáceres: 0,50 punto.
- 2.º — Por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de diez años, de servicios prestados como Agente de la Policía Local de otro Ayuntamiento o de cualquiera otro de los Cuerpos o Fuerzas de Seguridad del Estado: 0,25 punto.
- 3.º — Por estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente: 0,50 punto.
- 4.º — Por estar en posesión de cualquier título de Diplomado Universitario: 1,00 punto.
- 5.º — Por estar en posesión de cualquier título de Licenciado Universitario: 1,50 puntos.
- 6.º — Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, etc. de especialización profesional, sobre drogas, criminología, alcoholemia, socorrismo, investigación de accidentes, etc. que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de: 2,00 puntos.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo, no podrá en ningún caso superar el cuarenta y cinco por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La segunda fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg. de peso los hombres y 3 kg. de peso las mujeres, a una distancia mínima de 6 metros 30 centímetros los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.
- b) Saltar una longitud de 2,20 m. los varones y 2,00 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- c) Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con los brazos extendidos en prolongación del tronco y las manos sujetas.

Se contabilizará cada flexión si las puntas de los pies alcanzan las manos en la flexión y los talones la colchoneta en la extensión.

- d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 8 segundos, 55 centésimas los varones y 9 segundos, 20 centésimas las mujeres.
- e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos 55 segundos los varones y 4 minutos 25 segundos las mujeres.
- f) Recorrer a nado, en estilo libre, la distancia de 50 metros en un tiempo de 1 minuto, 30 segundos los hombres y 2 minutos las mujeres.

Previamente al inicio de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, y a la comprobación de la talla y medidas antropométricas.

Los aspirantes que sean funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, estarán exentos tanto de las pruebas físicas como del reconocimiento médico y pruebas señaladas en el párrafo anterior, por ser requisitos ya exigidos para su ingreso en el Cuerpo.

La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistente en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, (uno de cada grupo I y II), extraídos al azar por un concursante y común para todos los aspirantes.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, de un caso práctico relacionado con el servicio, propuesto por dicho Tribunal en el momento del examen y que deberá comprender:

1.º - La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

2.º - Informe al Jefe inmediato superior.

OCTAVA.—Calificación.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «Apto».

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados. En caso de empate, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio, luego en el segundo y por último en el tercer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que ha determinado el orden de actuación, según se señala en la base quinta.

NOVENA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el as-

pirante que resulte aprobado y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Oficial de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

DECIMA.—Nombramiento en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas, percibiendo el nombrado, durante el periodo del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto por el último párrafo del art. 1.º del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Al aspirante que resulte designado Oficial de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMOPRIMERA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión—Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOSEGUNDA.—Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de noviembre de 1996.—El Alcalde, JOSE M.^a SAPONI MENDO.

PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

G R U P O I

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 5.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 6.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: su significado.

TEMA 7.—Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

TEMA 8.—La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

TEMA 9.—El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 10.—Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 11.—Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas de Exacciones.

TEMA 12.—El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación.

TEMA 13.—Imposición local. Contribuciones especiales. Tasas y precios públicos. Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Organos competentes.

TEMA 14.—La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: supuestos y efectos.

TEMA 15.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen Económico. Derecho de Sindicación. La Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Régimen disciplinario.

GRUPO II

TEMA 1.—La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actuación privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

TEMA 2.—Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Ideas generales.

TEMA 3.—Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Ideas generales.

TEMA 4.—El modelo policial español. Funciones y competencias de las policías autonómicas y locales según la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Relaciones entre las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad. Policía gubernativa y judicial. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 5.—La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Local con el público.

TEMA 6.—El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

TEMA 7.—Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

TEMA 8.—Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y el hurto.

TEMA 9.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA 10.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

TEMA 11.—La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación ante delitos contra la propiedad y contra las personas.

TEMA 12.—Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, por la que se regula el Procedimiento de Habeas Corpus.

TEMA 13.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias administrativas en materia de tráfico.

TEMA 14.—Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación.

TEMA 15.—Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los agentes de circulación.

TEMA 16.—Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y en transporte con permiso temporal. Matrícula turística. Inspección técnica.

TEMA 17.—Permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión. Licencias de conducción.

TEMA 18.—Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

TEMA 19.—Estudio de la circulación urbana en la normativa de Seguridad Vial.

TEMA 20.—Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial.

TEMA 21.—El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

TEMA 22.—Transporte de viajeros y mercancías: Estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la legislación de Transportes.

TEMA 23.—Accidentes de Tráfico. El deber de socorro. Documentación de vehículos y conductores. Fases de la intervención policial ante accidentes de Tráfico. La confección del atestado. Su contenido. Diligencias e informes que debe comprender. Tramitación del atestado.

TEMA 24.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

TEMA 25.—La ciudad de Cáceres: Características más sobresalientes de su red viaria. La zona centro y las barriadas periféricas. Los accesos.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 1996, sobre concurso-oposición de promoción interna, para la provisión de una plaza de oficial de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día